



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 034 DE 01/12/2017

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODEFIS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODEFIS, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto N° 111 de 1996 Artículo 26 Numeral 4°, el Decreto 115 de 1996, y la Ordenanza N° 022 de 2014 en sus Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad al Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que *“Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.”* (L. 225/95, art. 11).
- b) Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto N° 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- c) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- d) Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, *“El Presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- e) Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”*.
- f) Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 25 determina que *“Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”*.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

- g) Que el Departamento del Quindío indicó en el numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*
- h) Que así mismo en el orden Departamental el artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014, frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló: *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- i) Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 prevé: **Artículo 17. Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado.** *Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."*
- j) Que el Decreto 762 de 12 de mayo de 2017, define en su Artículo 2.4.10 *"Distribución y asignación territorial de los recursos para los subsidios a la oferta. Los recursos para subsidios a la oferta serán distribuidos entre las entidades territoriales a través de dos bolsas: a) Una destinada a financiar un porcentaje de los aportes patronales que se venían financiando con recursos del Sistema General de Participaciones. b) Otra destinada a facilitar la operación, acceso y atención en salud a la población en los departamentos definidos en el numeral 5 del artículo 2.4.6 del presente decreto"*
- k) Que mediante Resolución 030 del 19 de Diciembre de 2016, el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la Vigencia 2017, de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá – Quindío.
- l) Que mediante oficio recibido el 28 de Noviembre de 2017, el Gerente General del Hospital Dr. LEONARDO QUICENO PAEZ remite al CODEFIS el Acuerdo N° 012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"*, para su correspondiente aprobación.
- m) Que el Departamento del Quindío firmo convenio interadministrativo N°067 del 10 de noviembre de 2017 con la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

Quindío, cuyo objeto es: "Convenio Interadministrativo de transferencia de recursos del Ente Territorial a la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío en aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad según la Ley 1438 de 2011" por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000,00).

- n) Que la anterior cuantía se hace necesario adiccionarla al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE.
- o) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 01 de diciembre de 2017, analizando la solicitud de adición presupuestal presentada por ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 031 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de Ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia fiscal 2017 en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000), distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	APORTES	\$600.000.000
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$600.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO para la vigencia fiscal del año 2017 en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000), distribuidos así:


CODIGO	CONCEPTO	VALOR
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$600.000.000
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$600.000.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MEJIA CARDONA
Presidente CODEFIS


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero
María Camila Sierra Quintero /Contratista

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista